



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 026-2014-P-SBCH

Chiclayo, 21 de enero del 2014.

**VISTO**, el informe 027-2014-UPER-SBCH, remitido por La Unidad de Personal, de fecha 16 de enero del año en curso; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, Las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por mandato de la Ley 26918, y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante informe 037-2014-UPER-SBCH, de fecha 16 de enero del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita la elaboración de resolución de presidencia, respecto a la licencia por enfermedad del empleado público Marco Lucio Carrasco Requejo, desde el 13 de enero al 01 de febrero del año en curso, conforme al certificado expedido por ESSALUD, por incapacidad temporal cuyo número de CITT es: A-402-00000342-4 y autogenerado 6412311CRRUM007.

Que, tal como lo prescribe el artículo 109°, del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

**CERTIFICO:**

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO.**

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Dr. Walter R. Balsa Armas  
FEDATARIO  
2310114





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Así mismo, el artículo 110°, de la norma legal citada, prescribe que las licencia a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a.) *Con goce de remuneraciones:* (...) por enfermedad (...).

Estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía 049-2013-MPCH/A,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **REGULARIZAR** el otorgamiento de la Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, al empleado público Marco Lucio Carrasco Requejo, por el período comprendido desde el lunes 13 de enero al sábado 01 de febrero del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° y 110, del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, el Jefe de la Unidad de Personal, proceda a agregar la presente resolución al File del trabajador, y se a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,**




**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**  
**CERTIFICO:**  
 Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.  
**Abog. Misael Delgado Mendez**  
 PRESIDENTE  
**Dr. Walter R. Balsa Armas**  
 FEDATARIO  
 23/01/14